

**ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE
NOMBRA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
A LA DOCTORA EN ESTUDIOS TURÍSTICOS
YANELLI DANIELA PALMAS CASTREJÓN**

ANTECEDENTES

La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

En concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

En atención a los acontecimientos internacionales y nacionales relacionados con la enfermedad infecciosa COVID-19, que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la epidemia se convirtió en pandemia, por lo que la Universidad Autónoma del Estado de México tuvo que suspender sus actividades académicas y administrativas con el fin de salvaguardar la salud e integridad de la comunidad universitaria, atendiendo las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal.

El 14 de marzo de 2020 el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU) en colaboración con la Secretaría de Salud, celebró diversos acuerdos como parte de las disposiciones del sector educativo ante el coronavirus (COVID-19), por lo que se expidieron los Lineamientos para las Instituciones Públicas de Educación Superior, dictados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), que tienen por objeto establecer las características, organización y los procesos

para el trabajo de las instituciones de Educación Superior (IES) ante las medidas de “distanciamiento social” que emitió la Secretaría de Educación Pública.

El Gobierno del Estado de México publicó en fecha 19 de mayo de 2020 el Plan de Regreso Seguro, en concordancia con las políticas federales, en el que se establecen ejes de acción enfocados a la protección de la salud de los mexiquenses, así como la reapertura segura, gradual y ordenada de las actividades sociales y movilidad; y el 3 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el Acuerdo por el que se Establece el Plan de Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con Motivo de la Enfermedad por el Virus (COVID-19).

Por su parte, la Universidad emitió los Lineamientos Universitarios Preparemos el regreso ante el COVID-19 de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicados en la Gaceta Universitaria número extraordinario del mes de mayo de 2020, que tienen como propósito principal preservar la salud, la seguridad y la integridad de la comunidad universitaria y de sus familias, propiciando un retorno a la actividad universitaria presencial ordenado, cauto y seguro, con cuidado especial a las personas vulnerables, es decir, aquellas que por sus condiciones o características de salud son más propensas a desarrollar una complicación o la muerte por COVID-19.

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al desarrollar el contenido constitucional, tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la pandemia provocada por la enfermedad infecciosa COVID-19, a más de un año de evolución, sigue poniendo en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, debido a su fácil propagación, por lo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) a nivel global, y la Secretaría de Salud de nuestro país, advierten de la necesidad de mantener las reglas básicas para el cuidado personal y de las comunidades.

Que de acuerdo con las políticas nacionales, la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido que suspender sus actividades académicas y administrativas con el fin de salvaguardar la salud e integridad de la comunidad universitaria, atendiendo las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal.

Que, conforme a la información proporcionada por la Secretaría de Salud del Estado de México, el semáforo epidemiológico de la entidad se mantuvo en color rojo hasta el 14 de febrero pasado; ahora la entidad se encuentra en semáforo amarillo pero las instituciones de educación deben seguir manteniendo cuidados para la protección de la salud.

Que para salvaguardar la salud de la comunidad universitaria y atender las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal, el rector de la Universidad tuvo a bien emitir los Lineamientos universitarios Preparemos el regreso ante el COVID-19 y las Normas para el regreso seguro y el trabajo adaptado, publicados en la Gaceta Universitaria, número extraordinario del mes de mayo de 2020.

Que el Artículo 26 segundo párrafo de la Ley de la UAEM señala la duración de cuatro años para el periodo para el cual es electo un director de organismo académico.

Que la Dra. Elva Esther Vargas Martínez fue designada directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía el pasado 31 de mayo de 2017, razón por la cual su gestión concluye en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del mes de mayo de 2021.

Que, para cumplir con los tiempos de las fases señaladas en la legislación universitaria, es decir, la Ley de la UAEM y los Lineamientos que regulan el proceso de elección de director de Organismo Académico, Centro Universitario UAEM y Plantel de la Escuela Preparatoria de la UAEM, era necesario publicar la convocatoria durante el mes de mayo de 2021 para cumplir los tiempos señalados en la legislación universitaria para el desahogo de todas las fases del proceso de elección.

Que no es aplicable lo contemplado en la legislación universitaria respecto de la sustanciación de una ausencia definitiva, ya que no se trata de una ausencia por permiso, licencia o destitución del cargo, que requiera la valoración por parte del Consejo Universitario, sino que se trata de la terminación de un periodo fijo de duración señalado en el Artículo 26 de la Ley de la Universidad.

Que el Artículo 33 de la Ley de la UAEM contempla casos de elección de director sustituto para terminar el periodo del sustituido, no así para casos posteriores al término del periodo de cuatro años que debe durar el cargo.

Que derivado de la procuración de la salud de la comunidad universitaria, durante el año 2020 y primer cuatrimestre del año 2021 se ha aplicado de manera supletoria el Artículo 119 fracción IV del Estatuto Universitario para el nombramiento de encargados del despacho de la dirección de diversos organismos académicos, centros universitarios UAEM y planteles de la Escuela Preparatoria, sin embargo, con el semáforo de riesgo epidemiológico en amarillo se han podido regularizar muchas funciones y actividades de las autoridades universitarias, por lo que se considera conveniente declarar la ausencia definitiva una vez concluido el periodo señalado en el Artículo 26 de la Ley de la Universidad y aplicar de manera supletoria la fracción VI del Artículo 119 del Estatuto Universitario, es decir, que el Consejo Universitario designe, de una terna propuesta por el rector, al encargado del despacho de la dirección, una vez que se haya escuchado al Consejo de Gobierno del organismo académico.

Que en sesión ordinaria del mes de mayo de 2021 el rector dio a conocer al H. Consejo Universitario la opinión del Consejo de Gobierno de la Facultad de Turismo y Gastronomía, y presentó su propuesta para la designación de encargado del despacho de la dirección del citado espacio académico.

Que la figura de Encargado del Despacho de la Dirección no confiere el cargo de director en ninguna de sus modalidades; se trata de un nombramiento de carácter administrativo cuyo fin es garantizar el cumplimiento de la legislación universitaria, así como el objeto y fines sustantivos de la Universidad.

Visto el contenido de los antecedentes y las anteriores consideraciones, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I y II, 6, 19 fracción I, 20, 21 fracciones I y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción II del Estatuto Universitario y demás relativos y aplicables de la legislación universitaria.

ACUERDA

PRIMERO. Se nombra encargada del despacho de la Dirección de la Facultad de Turismo y Gastronomía a la doctora en Estudios Turísticos Yanelli Daniela Palmas Castrejón, con efectos a partir del 1 de junio de 2021, en los términos que establece la legislación universitaria.

SEGUNDO. El proceso de elección de la persona titular de la Dirección de la Facultad de Turismo y Gastronomía se llevará a cabo una vez que existan las condiciones de presencialidad en la Universidad, las cuales se determinarán considerando los señalamientos de las autoridades estatales y federales con relación a la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), observando lo dispuesto en la normatividad universitaria y previo acuerdo del Consejo Universitario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Acuerdo del Consejo Universitario por el que se nombra encargada del despacho de la dirección de la Facultad de Turismo y Gastronomía de la Universidad Autónoma del Estado de México a la doctora en Estudios Turísticos Yanelli Daniela Palmas Castrejón, entrará en vigor el día de su expedición por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. El rector instruirá a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. La implementación del nombramiento no afectará el presupuesto de la Universidad.

QUINTO. Para publicar la Convocatoria para la Auscultación en el Proceso de Elección de Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía el semáforo epidemiológico del Estado de México se deberá encontrar en color verde.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2021
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 308, Mayo 2021, Época XVI, Año XXXVII
VIGENCIA:	31 de mayo de 2021